

# CÁMARA DE REPRESENTANTES



Hon. Jenniffer A. González Colón  
Presidenta

2011 APR 20 PM 3:08  
OFICIO DE SECRETARÍA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2011 - 02

**PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO V DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2009-20 SOBRE DOCUMENTOS REQUERIDOS DENOMINADA “PARA ESTABLECER LAS REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES”.**

### ARTÍCULO I - BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa para la Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos, según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada cámara “adoptará las reglas propias de los cuerpos legislativos para sus procedimientos y gobierno interno” y el Reglamento de la Cámara de Representantes.

### ARTÍCULO II - PROPÓSITO

Esta Orden Administrativa se emite con el propósito de enmendar la cláusula de los documentos requeridos para el otorgamiento de contratos entre la Cámara de Representantes y las corporaciones.

### ARTÍCULO III - ENMIENDA

Se enmienda el **Artículo V**. “Documentos Requeridos”, inciso (2) de la Orden Administrativa Núm. 2009-20 denominada “**PARA ESTABLECER LAS REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**” para que lea como sigue:

## V. DOCUMENTOS REQUERIDOS

El Legislador o la Legisladora o la Oficina de origen que interese los servicios de una persona, corporación o entidad deberán requerir a la parte objeto de contrato los siguientes documentos e información:

### 2. Corporaciones

1. Número de Seguro Social Patronal.
2. Copia del Certificado de Incorporación del Departamento de Estado.
3. Certificado de "Good Standing" del Departamento de Estado.
4. Certificado de pago de seguro por incapacidad, seguro por desempleo y seguro choferil del Negociado de Seguridad de Empleo del Departamento del Trabajo.
5. Copia del Registro de Comerciantes, o en su defecto, copia de la solicitud ponchada o radicada electrónicamente.
6. Copia Patente Municipal.
7. Resolución Corporativa en la que se autorice algún oficial distinto al Presidente o a la Presidenta a firmar el contrato.
8. Copia identificación personal con foto del Presidente o de la Presidenta de la Corporación, o en su defecto, del representante autorizado a firmar el contrato.
9. Propuesta o relación detallada de los servicios a prestarse (si aplica).
10. Certificación de Estado de Cumplimiento (ASUME Corporativo) de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME). De tener deuda:
  - a. Evidencia de plan de pago, o
  - b. Certificación de revisión o ajuste
11. Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) del Presidente o de la Presidenta, representante autorizado a firmar el contrato y de todo empleado de la Corporación que brinde servicios directamente a la Cámara de Representantes. De tener deuda:
  - a. Evidencia de plan de pago, o
  - b. Certificación de revisión o ajuste
12. Certificación Negativa de Deuda del Departamento de Hacienda. De tener deuda:
  - a. Evidencia de plan de pago, o
  - b. Certificación de revisión o ajuste, o
  - c. Evidencia de cancelación (pago) de deuda
13. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos de los últimos cinco (5) años previo al otorgamiento del contrato.
  - a. Declaración Jurada si la certificación indica que no aparece como contribuyente en uno, varios o ningún año contributivo, indicando las razones por las cuales no radicó las planillas.
14. Certificación de Deuda por Todos los Concepto del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), o en su defecto, Certificación Negativa de



Propiedad Inmueble y Certificación Negativa de Propiedad Mueble del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

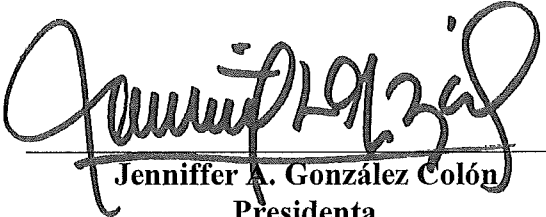
De la Corporación poseer el Certificado de Elegibilidad de la Administración de Servicios Generales (Registro Único de Licitadores), no tendrá que presentar los documentos antes mencionados, ya que éste los sustituye, excepto, copia del Registro de Comerciantes, o en su defecto, copia de la solicitud ponchada o radicada electrónicamente. Dicho certificado deberá estar vigente.

Los individuos o corporaciones contratados que residan fuera de Puerto Rico, pero cuyos servicios serán rendidos en Puerto Rico, deberán proveer certificación expedida por el Departamento de Estado certificando que están autorizados a hacer negocios en Puerto Rico.

#### ARTÍCULO IV - VIGENCIA

Esta **Enmienda** entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Presidenta de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico a 20 de abril de 2011.



Jennifer A. González Colón  
Presidenta